Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

Chía, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	JENNY CONSTANZA RODRIGUEZ TUTA
RADICACIÓN No:	25175400300**2021**00**683**00

Ingresa el expediente con informe que indica que por error de digitación no fue numerado y nombrado correctamente el memorial radicado el día 6 de diciembre de 2022 remitido mediante mensaje de datos, en el cual las partes en coadyuvancia del apoderado judicial de la actora, desisten de la demanda de la referencia, a efectos que se realicen las medidas de saneamiento correspondientes.

Revisado el expediente, y en ejercicio del control de legalidad de que tratan los artículos 42 y 132 del C.G.P. se advierte que resulta necesario dejar sin efectos el auto del 09 de diciembre de 2022, mediante el cual entre otros, se tuvo por notificado al señor Jhon Jairo López Díaz como también se requirió al agente del Ministerio Público y a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales, lo anterior, teniendo en cuenta que lo resuelto, no es acorde a la actuación procesal que corresponde.

En ese sentido y como quiera que la petición de desistimiento de las pretensiones cumple con lo regulado por los artículos 314 y siguientes del C.G.P., esta judicatura accederá de manera favorable, sin condena en costas por no haberse causado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. **Dejar sin valor y efecto** el auto de 09 de diciembre de 2022 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Segundo. **Aceptar** el desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentado por la parte actora.

Tercero. **Decretar** la terminación del proceso de la referencia por desistimiento.

Cuarto. **Sin lugar** a condenar en costas, por no haberse causado.

Quinto. **Levantar** las medidas cautelares que se hubieren practicado en el presente asunto.

Sexto. Una vez esta providencia cobre ejecutoria archivar el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

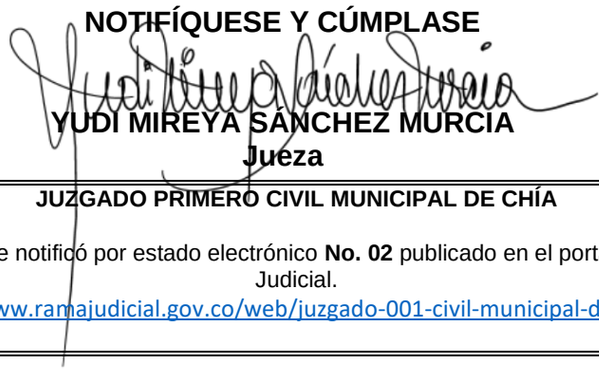

YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 02** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85

Hoy **25 de enero de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

2021-683 acepta desistimiento

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a4fe85e357a5cd9c31534999e6c15882553161b34ae050b6b41d388c4ff947**
Documento generado en 24/01/2023 05:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

Chía, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
CONVOCANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
CONVOCADO:	ANGELA PATRICIA TORRES RINCON
RADICACIÓN No:	25175400300**1****2022**00**629**00

Ingresa el expediente dentro del término de ejecutoria del auto anterior, informado que se omitió resolver sobre la solicitud de retiro de demanda enviada mediante mensaje de datos el 11 de enero de la anualidad, por parte de la apoderada judicial de la activa, misma que se encuentra incorporada en el archivo 009 del expediente digital.

Revisado el expediente, y en ejercicio del control de legalidad de que tratan los artículos 42 y 132 del C.G.P., lo primero que se advierte es que, mediante auto del 19 de enero de 2023, se libró mandamiento de pago favor de Banco de Occidente y en contra de Torrez Rincón Angela Patricia, sin haber tenido en cuenta el memorial allegado el 11 de enero de 2023, mediante el cual la apoderada de la parte actora, solicito el retiro de la demanda, por lo anterior, esta judicatura procederá a dejar sin valor ni efectos jurídicos el mencionado auto, accediendo a la solicitud realizada por la representante judicial de la activa.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. **Dejar sin valor ni efecto jurídico** el auto de 19 de enero de 2023, por lo expuesto anteriormente.

Segundo. **Autorizar** el retiro de la demanda, precisando que al haberse radicado de forma digital no hay lugar a ordenar su devolución física.

Tercero. **Dejar** las constancias y anotaciones que correspondan.

Cuarto. **Desanotar** del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 02** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146

Hoy **25 de enero de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e4a49d19b4804f645317add70f148e94905035570722f77868d431efd40bea7**

Documento generado en 24/01/2023 11:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica